Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

de la Ziud. a la fiesta annual de Nra. S.ra de la Vejaca en
el Conv.to de S.n Agustin, p.r haverse disparado las quatro mu
las, con el motivo de las Carretillas que en dho Conv.to se dis
pararon en la que se zelebro este presente a.o, y que traxese razon
y en su conformidad a conferido con los abogados esta dependa.
Los quales, son de dictamen que esta Ziud. deve encaminar las
Diligenzias y recurso contra el Cochero que lo governava, y sus
Hiens; y haviendose informado de el paradero deste, a allado
haverse ausentado y que no tiene ningunos por ser un pobre hom
Cuias Zircunstanzias haze presentes a esta Ziud. para que re
suelva lo mas Conv.te = y haviendolo oido, y que no es justo
que el may.mo pague el aderezo de dho Coche, y menos padezca
extorsion alguna. Acordo que D.n Ju.o mrz. Pajarilla may.mo
Jubilado p.r ausenzia del propietario lo haga componer y para su
gasto el deposit.o de propios de lo mas efectivo dellos le entre
gue quinientos y noventa R.s en que se a valuado su aderezo
que con testim.o deste acuerdo rezivo y toma de razon se le aran
buenos = y dho may.mo solizite sean con la mayor Conveniencia
y executado traiga razon de su ymporte =

el S.or Molina viaje a la corte =

el S.or D.n Gill Antonio de Molina Rex.or Dijo esta proximo su par
tenzia a la Corte a dependenzias de su Casa; y con este motivo se ofreze
al Serv.o desta Ziud. p.r si tubiese alguna cosa que mandarle que
executara con las veras de su obligazion dur.te se mantubiese en ella
y la Ziud. haviendolo oido, le estimo esta atenz.on muy correspondiente
a lo que siempre le a merezido, y le desea feliz viaje; dandole las
grazias por demostraz.on tan propia de las obligaz.s del S.or D.n Gill =

libram.to al Procu.or de Gran.da p.a los pleitos pendientes =

el S.or D.n Ju.o Bau.ta Ferro Rex.or Procu.or g.l dio quenta como por
D.n Franz.co del Carpio Sarmiento Procu.or desta Ziud. en la R.l chan
zilleria de la de Granada se le ynsiste a que se le socorra con
medios p.a satisfazer los gastos hechos en la Prov.on que remitio
sobre la suspension de salario a D.n Pedro Baraez y D.n Juan
de Paz y forma de usar el S.or Correx.or de los libros Capitulares
en su quarto; y la Provision que remite p.a que la Jus.a de Cintillas
observe y g.e la R.l Ex.a sobre el pasto comun y uso del monte de su ter
mino a los vez.s desta Ziud. y seguir la instanzia que el Señor